



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ACUERDO N° 304 /COPUA/2003

Buenos Aires,

Vistas las actuaciones referidas a la localización de la actividad “Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.” en los Distritos R2a de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, sujeta a la Referencia General “C” del Cuadro de Usos N° 5.2.1, y

CONSIDERANDO :

Que es necesario agilizar el trámite de los expedientes de consulta respecto de esta actividad en los Distritos R2a1 y R2a11,

Que de cumplirse con los parámetros establecidos que se detallan en el presente Acuerdo, la Dirección Gral. de Planeamiento e Interpretación Urbanística, podrá resolver cada actuación en función de ello, sin que este Consejo se expida ante cada solicitud,

Por ello

LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DEL PLAN URBANO AMBIENTAL
ACUERDAN:

Artículo 1º: Autorizar por ciento ochenta (180) días a la Dirección General de Planeamiento e Interpretación Urbanística, a tramitar las actuaciones para la localización de la actividad “Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.” sujeta a la referencia “C” del Cuadro de Usos N° 5.2.1 en los Distritos R2a1 y R2a11, de cumplirse para su localización con los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la titularidad de dominio del inmueble o de su locación.
- b) De estar sujeto el inmueble al Régimen de Propiedad Horizontal, la localización de dicha actividad no debiera estar prohibida dentro del Reglamento de Copropiedad.
- c) La unidad de uso, no deberá superar la Referencia “150”, de las

Referencias Generales del Cuadro de Usos N° 5.2.1.

d) Admitir sólo 2 (dos) “Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.” por acera, incluyendo las esquinas.

e) La actividad no se extiende a la vía pública.

f) Aclarar en el acto dispositivo que deberán darse cumplimiento a las restantes normas contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, como así también de lo indicado al pie de la actividad, en el Cuadro de Usos N° 5.2.1, respecto de la no autorización de la actividad complementaria de “música y canto”.

Artículo 2º : De solicitarse otra actividad con Referencia “C” para la misma parcela, no será de aplicación lo expresado en el artículo precedente, por lo que deberá en dicho caso, este Consejo expedirse.

Arq. Ricardo Capurro Zanandrea
Consejero CoPUA

Arq. Carlos Cassano
Consejero CoPUA

Arq. Ruben Gazzoli
Consejero CoPUA

Arq. Néstor Magariños
Consejero CoPUA

Arq. Bárbara Rossen
Consejera CoPUA

Arq. Héctor Aizpurú
Consejero CoPUA

Arq. Luis Cabillón
Consejero CoPUA

Arq. Manuel Ludueña
Consejero CoPUA

Arq. Rafael Serrano
Consejero CoPUA